



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y
DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA
2014.**

EXENTA N° 1726 06.05.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Copia del Memorándum Interno N° 05-S/1070 de la Jefatura (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de abril de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014; acompañando copia del informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las solicitudes de los postulantes de los proyectos que se indican y copia de nómina con los domicilios de los postulantes cuyas reposiciones se resuelven.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 113, de 2014, de este Servicio.



Que, en el marco del concurso mencionado, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ha ido entregando proyectos admisibles a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y de selección, quien en virtud de sus facultades, resuelve la selección y no selección de los proyectos recibidos.

Que, en dicho contexto, la Resolución Exenta N° 1.244 de fecha 21 de marzo de 2014, fijó la no selección del proyecto Folio N° 60.493, titulado "Exposición en el X Festival Pictoplasma de Arte y Diseño de Personajes, Berlín 2014", presentado por el postulante Diego Jesús Cumplido Hoyuela. Ante ello, el postulante presentó recurso de reposición, alegando que existe un error en los motivos de su no selección, ya que en la FUE se fundamenta en el ítem calidad que "El Comité de Especialistas considera que su proyecto está relacionado con el área de Diseño e Ilustración en lugar de las Artes Visuales". Al respecto, el postulante indica que no existe una categoría de "Diseño e Ilustración", sino solo diseño y que su proyecto no es un proyecto de Diseño; y que el cómic estaría ampliamente aceptado dentro de las artes visuales, incorporando diversos fundamentos por los que su obra debiese considerarse dentro de dicha área.

Que, ante los argumentos presentados, y de acuerdo a lo señalado por el Informe de la Secretaría, corresponde rechazar el recurso interpuesto, toda vez que se entiende que el postulante no plantea la existencia de un error administrativo, sino que manifiesta una opinión respecto de la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a lo establecido en las bases del concurso en cuestión. Por otra parte, cabe señalar que durante el periodo de reclamaciones, no es posible incorporar antecedentes adicionales a la postulación, la cual debió haber sido incorporada durante el periodo de presentación del proyecto. Por último, y en relación a la observación realizada respecto del área en la que se presenta el proyecto, el informe de la Secretaría señala que ésta indicación ha sido realizada por la Comisión de Especialistas en virtud a los antecedentes presentados en la postulación, pudiendo ser una de las áreas a seleccionar la de Diseño, la cual incluye, entre otras, la ilustración y que se encuentra como alternativa a elegir dentro del campo del FUP.

En el mismo sentido antes señalado, la Resolución Exenta N° 1.244 de 2014, fijó la no selección del proyecto Folio N° 60.759, titulado "Exhibición y Workshop para la Academia de Bellas Artes de Florencia", presentado por el postulante Francisco Javier Villarroel Fuentealba. Ante dicha situación, el postulante presentó recurso de reposición en contra de dicha resolución exenta, solicitando la revisión y corrección de la evaluación de su proyecto en los criterios de Currículum, Calidad e Impacto, indicando diversos argumentos y antecedentes por los cuales su puntaje debiese ser mayor en dichos criterios. Indica además respecto de la fundamentación de la FUE en el ítem Impacto, que ésta hace alusión a los criterios de Presupuesto, Currículum y Calidad para determinar un bajo puntaje en dicho ítem, señalando que cada criterio debiese operar con autonomía respecto de los otros para determinar su clasificación. Reclama además por el tiempo que habría transcurrido para la entrega de los resultados de su postulación.

Que, ante los argumentos presentados, y de acuerdo a lo señalado por el Informe de la Secretaría, corresponde rechazar el planteamiento del postulante, toda vez que, revisados nuevamente los antecedentes, determina que no existe un error administrativo respecto de la evaluación del proyecto, la cual se ajusta a lo establecido en las bases del concurso en cuestión. En relación al reclamo que el postulante plantea respecto del ítem Impacto, cabe señalar que cada criterio es evaluado individualmente en sí mismo, pero que igualmente existen aspectos en la fundamentación de cada uno de dichos ítems (presupuesto, currículum y calidad) que afectan en la evaluación del criterio impacto; por lo que no existe error administrativo



por parte de la Comisión de Especialistas al señalar que, de acuerdo a la evaluación de ítems de Presupuesto, Currículum y Calidad, no se prevé un buen impacto. En relación al reclamo del retraso en la entrega de los resultados, se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de concurso y a las fechas de las respectivas actuaciones administrativas, se ha cumplido diligentemente con los plazos del procedimiento administrativos.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen de los recursos de reposición interpuestos y el informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde a la suscrita, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 113, de 2014, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 1.244, de 2014, que fija selección y no selección, ambas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por el postulante Diego Jesús Cumplido Hoyuela, respecto del proyecto Folio N° 60.493, titulado "Exposición en el X festival Pictoplasma de Arte y Diseño de personajes, Berlín 2014"; y por el Postulante Francisco Javier Villarroel Fuentealba, respecto del Proyecto Folio N° 60.759, titulado "Exhibición y Workshop para la Academia de Bellas Artes de Florencia", ambos presentados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE los

antecedentes de la presente resolución a la Ministra Presidenta de este Servicio, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación al proyecto Folio N° 60.759.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



FPS

Resol 04/332

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Diego Jesús Cumplido Hoyuela, domiciliado en [REDACTED] Metropolitana.
- 1 Postulante Francisco Javier Villarroel Fuentealba, domiciliado en [REDACTED]